

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA LÍNEA B (1ª PLAZO) DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA, PUBLICADA EN EL BOP DE CÁDIZ NÚMERO 95 DE FECHA 23/05/2023.

HECHOS:

PRIMERO. Que en fecha 23.05.2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 95 las Bases por las que se regula la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA A SU FORMACIÓN PREVIA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA A.4 “EMPRESA Y EMPLEO”, con expediente 2023_SUBCSC_00009 e importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) repartido en dos líneas, Línea A “Empresas, autónomos y profesionales y Línea B “Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz”

SEGUNDO. Que la Cláusula TERCERA de la Convocatoria establece que la formalización de los contratos objeto de subvención deberá realizarse en el intervalo de tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y cuatro meses siguientes a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Propuesta de Resolución Definitiva de Concesión, para la primera Resolución de concesión, la cual se efectuó el pasado 01.09.2023.

TERCERO. Durante este plazo los técnicos de los Ayuntamientos que han resultado beneficiarios definitivos conforme al Decreto ADEMP-00106-2023 del Diputado Delegado de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, publicado el 23.11.2023 en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, han puesto en conocimiento de esta Área la imposibilidad de cumplir el plazo de formalización de los contratos.

Esta dificultad se deriva por la necesidad de presentar al Servicio Andaluz de Empleo la correspondiente solicitud de candidatos que cumplan el perfil expuesto en el proyecto de subvención presentada por los respectivos Ayuntamientos, de cara al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Según indicación de los Entes Locales, dicha solicitud sólo se puede realizar una vez que el Ayuntamiento es beneficiario definitivo de la subvención, no valiendo para este trámite la Propuesta de Resolución Definitiva, tal y como viene recogida en la Convocatoria de la Subvención.

Esto provoca que el plazo efectivo para formalizar los contratos no pueda contarse desde el día 01.09.2023, sino desde el día de la Concesión Definitiva, es decir, el 23.11.2023, por lo que, a efectos prácticos, el plazo para dicha formalización no es de cuatro meses, sino poco más de mes y medio, máxime teniendo en cuenta que el mes de diciembre, es un mes con un mayor

Código Seguro De Verificación	NTsoQMccNxxzdkUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	07/12/2023 12:50:39
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	07/12/2023 12:45:20
	María Del Carmen Rodríguez Ramos	Firmado	07/12/2023 12:24:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NTsoQMccNxxzdkUmfLV+ziw==		



numero de días inhábiles a consecuencia de los festivos nacionales, así como de las festividades navideña. Es por ello, que se solicita la ampliación de este plazo.

CUARTO. En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha Convocatoria, que tiene por objeto aumentar la empleabilidad y contribuir, en última instancia, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz. Igualmente, desde la perspectiva del trabajador, se busca proporcionar una primera experiencia laboral para favorecer la inserción laboral facilitando la incorporación definitiva y estable al mercado laboral de los recién titulados, como medio de lucha contra el desempleo en la provincia y el fomento de la creación de empleo de calidad

Por todo ello, se considera necesario ampliar el plazo de cuatro meses para la formalización del contrato por parte de las entidades beneficiarias definitivas del primer plazo de la subvención

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO. Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO. Conforme a la Base SÉPTIMA de la Convocatoria, el órgano competente para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a la presente convocatoria corresponde al Diputado o Diputada Delegada del Área de Empleo de la Diputación Provincial (actualmente el Diputado Delegado de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico)

CUARTO. En el mismo sentido de los Fundamentos anteriores se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo 825/2017, de 11 mayo, que expone, en referencia al antiguo artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuyo tenor literal coincide con el vigente artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Estas ampliaciones pretenden paliar la insuficiencia temporal del plazo para realizar los trámites previstos, y ello a pesar de haberse observado una diligente tramitación.*

Pues bien, el plazo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 se concede por la Administración, bien de oficio bien a petición de los interesados. (...) En relación con la

Código Seguro De Verificación	NTsoQMcqNxzdKUmFLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	07/12/2023 12:50:39
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	07/12/2023 12:45:20
	María Del Carmen Rodríguez Ramos	Firmado	07/12/2023 12:24:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NTsoQMcqNxzdKUmFLV+ziw==		



motivación de la ampliación, esta Sala no alberga duda alguna de que la ampliación de plazos prevista en el mentado artículo 49.1 ha de ser motivada, pues, además del deber general de motivación de los actos administrativos, previsto en el artículo 54 de la Ley 30/1992, la referencia a los hechos o circunstancias que determinan la ampliación del plazo, en el citado artículo 49.1, pretende evidenciar esa obligada motivación.

Repárese que la citada norma señala como presupuesto de la ampliación que "las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero". De modo que son las circunstancias del caso las que han de inspirar o determinar la ampliación del plazo y de ellas, naturalmente, ha de dejarse constancia en el acto administrativo que acuerda tal ampliación».

(...)

En efecto, la regulación específica para ampliar el plazo máximo de resolución y notificación de un procedimiento en el artículo 42.6 no obsta a la aplicación de la previsión genérica del artículo 49 al mismo supuesto, teniendo ambos preceptos un alcance diferente. Así, las condiciones para la aplicación del supuesto específico del artículo 42.6 son más estrictas y la ampliación puede alcanzar hasta un lapso de tiempo igual al del plazo máximo del procedimiento (artículo 42.6, párrafo tercero); por el contrario, la ampliación posible en aplicación de la previsión genérica del artículo 49 puede ser acordada por el propio órgano instructor y sólo puede llegar hasta la mitad del plazo ampliado (apartado 1)» (FD segundo)."

Por todo lo expuesto,

ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar la ampliación del plazo de 4 meses recogido en la Cláusula TERCERA para la formalización de los contratos para la adquisición de una primera práctica profesional, por parte de los beneficiarios del primer plazo de la subvención, ampliándose dicho plazo hasta 2 meses, finalizando el 01.03.24.

SEGUNDO. La publicación del presente Acuerdo en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano para la Ordenación e Instrucción.

Código Seguro De Verificación	NTsoQMcqNxzdKUmflV+ziw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Germán Beardo Caro	Firmado	07/12/2023 12:50:39	
	Tamara Muñoz Pinto	Firmado	07/12/2023 12:45:20	
	María Del Carmen Rodríguez Ramos	Firmado	07/12/2023 12:24:42	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NTsoQMcqNxzdKUmflV+ziw==			

